 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-1
	Documento:	Indagación Preliminar	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	17/09/2017
			Fecha de Vigencia:	Página 1 de 34
			05/03/2021	

OBJETIVO	Verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad, así como identificar e individualizar al autor de la falta disciplinaria de conformidad con la norma disciplinaria vigente.
ALCANCE	
Inicia desde la recepción de la queja o informe y termina con adopción de cualquiera de estas decisiones: al proferir Auto Inhibitorio, Auto de Archivo, remisión al abogado comisionado para proyectar Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria. En cualquier momento de la indagación preliminar podrá efectuarse el cambio a Procedimiento Verbal de conformidad con el material probatorio allegado a la investigación, la norma vigente y las políticas de operación.	
NORMATIVIDAD	
Constitución Política de Colombia 1991 <ul style="list-style-type: none"> - Ley 80/93 "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" - Ley 190/95 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa" - Ley 599/2000 "Por el cual se expide el Código Penal" - Ley 600/2000 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Penal" - Ley 734/2002 "Por el cual se expide el Código Disciplinario Único" - Ley 906/2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)" - Ley 909/2004 "Por el cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones" - Ley 970/2005 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas" - Ley 1010/2006 "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo" - Ley 1150/2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" - Ley 1437/2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" - Ley 1474/2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del 	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Control Interno Disciplinario

Código:

PD-CID-1

Versión:

3

Fecha Aprobación:

17/09/2017

Documento:

Indagación Preliminar

Fecha de Vigencia:

05/03/2021

Página 2 de 34

control de la gestión pública. Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011"


- **Ley 1712/2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y el derecho de acceso a la información pública Nacional y se dictan otras disposiciones"
- **Ley 1755/2015** "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- **Decreto 1421/93 Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1677 de 1993, 2537 de 1993, 1187 de 1998 y 1350 de 2005** "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"
- **Decreto 2150/91** "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 111/96** "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- **Decreto 714/96** "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital".
- **Decreto 284/04** "Por el cual se adoptan las estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional en materia disciplinaria para las entidades distritales a las que es aplicable el Código Disciplinario Único"
- **Decreto 515/06** "Por medio del cual se da cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1010 de 2006, a través de la cual se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"
- **Decreto 342/2007** "Por el cual se adoptan unas medidas en relación con la implementación del Control Disciplinario Interno en algunas entidades del Distrito Capital, de acuerdo con las normas que consagra la Ley 734 del 5 de febrero del 2002, actual Código Disciplinario Único"
- **Decreto 19/12** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Acuerdo 24/95** "Por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital".
- **Resolución 017 de 2016** "Por la cual se adopta el Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".
- **Directiva 006 del 5 de octubre de 2020** Lineamientos para el trámite de los procesos disciplinarios bajo la vigencia de la emergencia sanitaria por la pandemia Covid 19


DOCUMENTOS DE REFERENCIA

EXTERNOS

INTERNOS



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-1
	Documento:	Indagación Preliminar	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	17/09/2017
			Fecha de Vigencia:	05/03/2021
<p>Directivas Distritales sobre procesos disciplinarios emanadas de la Alcaldía Mayor de Bogotá</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manual Distrital de Procesos y Procedimientos Disciplinarios para las entidades distritales, a las que se aplica el Código Disciplinario Único - Directrices para prevenir conductas irregulares relacionadas con incumplimiento de los manuales de funciones y de procedimientos y la pérdida de elementos y documentos públicos - Adecuación del control disciplinario interno en virtud de la vigencia de la Ley 734 de 2002. Derogatoria de la Directiva 007 del 15 de noviembre de 2001. - Directivas relacionadas preservación del orden interno - Orientaciones para el fortalecimiento de las oficinas de control disciplinario en el distrito capital o las que hagan sus veces. - Directiva 006 de 2020 sobre disposiciones a aplicar en emergencia sanitaria 		<ul style="list-style-type: none"> - Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. - Instructivo I-CID-1 Capacitaciones Dirigidas a Servidores(as) Públicos(as) de la Entidad Sobre Prevención de Ocurrencia de Faltas Disciplinarias <p>Formatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto de Asistencia a Diligencia Virtual F-CID-812 - Acta de Visita Administrativa F-CID-785 - Ampliación de Queja F-CID-545 - Auto Apertura de Indagación Preliminar F-CID-23 - Auto Apertura de Investigación Disciplinaria F-CID-25 - Auto Avoca Conocimiento F-CID-27 - Auto Comisorio F-CID-28 - Auto de Aclaración F-CID-22 - Auto de Archivo F-CID-26 - Auto de Corrección F-CID-31 - Auto de Desglose F-CID-32 - Auto de Foliación F-CID-426 - Auto de Incorporación de Documentos F-CID-33 - Auto de Pruebas F-CID-35 - Auto de Trámite F-CID-814 - Auto de Traslado Pruebas F-CID-36 - Auto Inhibitorio F-CID-37 - Auto Obedézcase y Cúmplase F-CID-38 		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-1
	Documento:	Indagación Preliminar	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	17/09/2017
			Fecha de Vigencia:	05/03/2021
		<ul style="list-style-type: none"> - Auto Ordena Compulsa de Copias F-CID-813 - Auto que Concede Recurso de Apelación F-CID-29 - Auto que Concede Recurso de Queja F-CD-816 - Auto que Declara Desierto Recurso de Apelación F-CID-817 - Auto que Declara Desierto Recurso de Queja F-CID-818 - Auto que Declara Precluido Recurso de Queja F-CID-819 - Auto que Modifica Número de Radicado F-CID-176 - Auto que Niega o Rechaza Recurso de Apelación F-CID-820 - Auto que Rechaza Recurso de Queja F-CID-821 - Auto que Rechaza Recurso de Reposición F-CID-822 - Auto Reconoce Personería Abogado F-CID-39 - Auto Remisorio Procuraduría F-CID-40 - Citación Ampliación de Queja F-CID-205 - Comunicación al Disciplinado Programación de Declaración Juramentada F-CID-824 - Comunicación al Indagado-Investigado Auto de Archivo F-CID-66 - Comunicación al Quejoso del Auto de Archivo F-CID-825 - Comunicación Auto Inhibitorio F-CID-67 - Comunicación Auto que Resuelve Recurso al Disciplinado F-CID-212 - Comunicación Citación a Diligencia de Declaración Juramentada a PPL F-CID-828 - Comunicación Citación a Diligencia de Declaración Juramentada F-CID-827 - Comunicación Citación a Versión Libre F-CID-829 - Comunicación Compulsa Copias F-CID-830 - Comunicación Decisiones F-CID-835 - Comunicación Pruebas al Disciplinado F-CID-68 		



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Control Interno Disciplinario

Código:

PD-CID-1

Versión:

3

Fecha Aprobación:

17/09/2017

Documento:

Indagación Preliminar

Fecha de Vigencia:
05/03/2021

Página 5 de 34


Comunicación Remisión Diligencias por Competencia a Otra Entidad F-CID-831
Comunicación Solicitud Pruebas Externo F-CID-834
Constancia Notificación Personal F-CID-56
Constancia Secretarial F-CID-57
Constancia de Ejecutoría F-CID-53
Constancia de No Comparecencia F-CID-547
Constancia Entrega de Copias F-CID-54
Control Asignación de Quejas, Peticiones e Informes F-CID-741
Declaración Juramentada F-CID-58
Matriz Asignación y Control de Expedientes F-CID-548
Matriz Control de Acuses de Comunicaciones OCID - Radicación F-CID-549
Matriz Radicación de Comunicaciones F-CID-552
Matriz Seguimiento Procesos y Autos Activos F-CID-551

Notificación Por Aviso F-CID-298
Oficio Remisorio Segunda Instancia F-CID-42
Oficio Solicitud de Pruebas Interno F-CID-46
Proceso Verbal PD-CID-3
Recepción Queja F-CID-44
Versión Libre F-CID-47

DEFINICIONES

ACCIÓN: Derecho subjetivo público que tienen todos los ciudadanos para acudir ante las autoridades judiciales o administrativas para garantizar la preservación de un derecho.

ACCIÓN DISCIPLINARIA: Facultad que poseen la propia administración y todos los ciudadanos de acudir ante las autoridades competentes para que se adelanten las

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-1
	Documento:	Indagación Preliminar	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	17/09/2017
			Fecha de Vigencia:	05/03/2021
Página 6 de 34				

investigaciones y se impongan las sanciones legales, contra servidores públicos que cometan irregularidades en el desempeño de la función.

ACTO ADMINISTRATIVO: Declaración de voluntad realizada por la administración en el ejercicio de una potestad administrativa.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: Conjunto de decisiones y operaciones que emanan de las autoridades administrativas tendientes a cumplir los cometidos estatales, prestar satisfactoriamente los servicios públicos y hacer efectivos los derechos e intereses reconocidos a los administrados.

ACUERDOS: Normas emanadas de los Concejos Municipales o Distritales.

ACUMULACIÓN: Instituto procesal por el cual dos o más procesos disciplinarios, iniciados separadamente y sin que se hayan adoptado decisión de fondo se puede unir en razón de alguna conexidad (sujeto o causa) en virtud del artículo 81 del Código Disciplinario Único.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Actividad que se desarrolla en los organismos oficiales para el cumplimiento de los fines del Estado

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Oportunidad procesal en la que el disciplinado o su apoderado le manifiestan al operador disciplinario sus apreciaciones acerca de la forma en que debe dictarse el fallo.

AMONESTACIÓN ESCRITA: Sanción aplicable a los servidores públicos que hayan incurrido en faltas leves culposas, consistente en un llamado de atención que se le hace por escrito y el cual deberá incorporarse en su hoja de vida. Constituye antecedente disciplinario.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Sanciones disciplinarias ejecutoriadas que figuren en la hoja de vida del servidor público y en los organismos de control externo, que sirven de fundamento en procesos disciplinarios posteriores para graduar la sanción.

ANTI JURIDICIDAD: Realización de una conducta contraria a derecho, sin justificación.

APROBACIÓN PRESUPUESTAL: Partidas que aparecen en el presupuesto de gastos y señalan los toques máximos de gasto para ser ejecutados o comprometidos durante la vigencia anual correspondiente.

ARCHIVO DEFINITIVO: Decisión con fuerza de cosa decidida, a través de la cual se termina el procedimiento disciplinario en cualquiera de sus etapas o al momento de evaluar la investigación, como consecuencia de encontrarse demostrada cualquiera de las siguientes causales: que el hecho no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, que la actuación no podía iniciarse o proseguirse.

ARTÍCULO: Cada una de las disposiciones numeradas de un tratado, Constitución Nacional, ley, reglamento o acto administrativo.

AUDIENCIA: Acto que se efectúa para conocer de determinadas personas, los argumentos a favor o en contra de decisiones que proyecten las autoridades


AUDIENCIA PÚBLICA: Diligencia en donde el operador disciplinario competente escucha a los presuntos implicados de una conducta disciplinaria sometida a procedimiento Verbal, atiende sus peticiones de pruebas, practica las que sean necesarias para el perfeccionamiento de la actuación y profiere el fallo que en derecho corresponda.

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN. Providencia mediante la cual el operador disciplinario da inicio a la investigación formal del asunto. Requiere que se encuentre demostrado objetivamente el comportamiento presuntamente constitutivo de falta y su posible autor.

AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA: Decisión por medio del cual el operador disciplinario califica el procedimiento a seguir, ante la presencia de alguna de las eventualidades consagradas en el artículo 175 del C. D. U., y en consecuencia cita a un servidor público para que responda respecto de una presunta falta disciplinaria, en una audiencia pública.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN. Pronunciamento que emite el operador disciplinario para impulsar el trámite de la actuación.

AUTO INTERLOCUTORIO. Pronunciamentos motivados que emite el operador disciplinario para definir cuestiones de fondo en la actuación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-1
	Documento:	Indagación Preliminar	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	17/09/2017
			Fecha de Vigencia: 05/03/2021	Página 7 de 34

AUTOR. Servidor público o particular en ejercicio de funciones públicas que comete la falta disciplinaria.

AUTORIDAD. Poder legítimo. Facultad para tomar decisiones de obligatorio cumplimiento.

BUENA FE. Obrar con la convicción de que con sus actos no se lesionan intereses de terceros.

CADUCIDAD DE LA ACCIÓN. Es el fenómeno que se presenta, cuando transcurrido el tiempo que la ley fija para el ejercicio de un derecho, éste se extingue, quedando el interesado impedido jurídicamente para reclamarlo.

CALUMNIA. Falsa imputación de un delito.

CAPACITACIÓN. Desarrollo del proceso intelectual y de habilidades técnicas y operativas en alguna área del conocimiento.

CARGA DE LA PRUEBA. Obligación procesal a cargo del Estado, que le impone el deber de demostrar en el proceso la comisión de la falta disciplinaria y la responsabilidad del autor.

CASO FORTUITO. Se reputa fortuito el hecho causado por mero accidente, totalmente imprevisto, sin que medie dolo ni culpa del sujeto. Constituye causal de exclusión de la responsabilidad.

C.D.U.: Código Disciplinario Único.

CELERIDAD. Rapidez y oportunidad con la que se deben realizar las diversas actuaciones administrativas. Implica la supresión de pasos, tiempos, movimientos, soportes, documentos, firmas, copias, etc., no indispensables.

COACCIÓN. Presión realizada por medio de violencia y sin estar legítimamente autorizado, tendiente a que un tercero realice conductas a las que no está obligado u omita conductas a las que está obligado legalmente.

COBRO COACTIVO. Actividad administrativa encaminada a lograr el pago de las sanciones pecuniarias adeudadas al Estado.

COMISIÓN. Orden y facultad que una autoridad da por escrito a otra para que realice alguna diligencia o practique alguna prueba.

COMPETENCIA. Presupuesto del proceso consistente en la cualidad de un órgano jurisdiccional que le permite o le exige conocer válidamente de un tipo de asuntos y tener preferencia legal respecto de otros géneros jurisdiccionales, para conocer de un litigio o causa determinados.

COMUNICACIONES. Son aquellas que realiza el operador disciplinario a las partes para informar de las decisiones.

CONFESIÓN. Reconocimiento libre y voluntario que realiza el implicado de su responsabilidad como autor de la falta que se le imputa.

CONDUCENCIA. Es la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho. Supone la comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio.


CONSULTA. Obligación del operador disciplinario de remitir la actuación al Superior para un nuevo examen cuando dispone la suspensión provisional del disciplinado.

CONTROL. Dispositivo que regula la acción de un mecanismo. Inspección, fiscalización, dominio.

CONTROL FISCAL. Función pública que tiene a su cargo la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles. Es ejercido en forma posterior por la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales y Municipales.

CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO. Potestad que ejercen las entidades y organismos del Estado para regular el comportamiento de los servidores públicos y de los particulares que ejercen funciones públicas y garantizar que las cumplan adecuadamente.

COSA JUZGADA. Efecto propio de las sentencias en firme. Tiene la finalidad jurídica de que los hechos debatidos y definidos ante las autoridades competentes no puedan ser

	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-1
			Versión:	3
	Documento:	Indagación Preliminar	Fecha Aprobación:	17/09/2017
			Fecha de Vigencia:	05/03/2021

objeto de investigaciones o sanciones posteriores.

CULPA. Forma de incurrir en falta disciplinaria, por no actuar con el deber de cuidado exigido en una situación concreta.

CULPA GRAVÍSIMA. Cuando se incurre en falta disciplinaria por ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento.

CULPABILIDAD. Conformar el aspecto subjetivo de la infracción disciplinaria y se predica cuando en el comportamiento del agente concurren el dolo o la culpa.

DDAD. Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios.

DEBERES. Relación de obligaciones establecidas en el Código Disciplinario para los servidores públicos y particulares que ejerzan funciones públicas, encaminadas al cumplimiento de la función pública.

DEBIDO PROCESO. Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.

DELEGACIÓN DE FUNCIONES. Técnica de manejo administrativo, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.

DELITO. Conducta humana gravemente lesiva de aquella parte fundamental del bien común requerida por la existencia misma de la sociedad, y para la cual se ha señalado como consecuencia jurídica la imposición de penas o medidas de seguridad

DENUNCIA. Acto, oral o escrito por el cual, cualquier persona declara el conocimiento que tiene acerca de la comisión de un delito.

DE OFICIO. Derecho y deber que le permite al Estado iniciar y adelantar la actuación disciplinaria por su propia iniciativa.

DERECHO DE DEFENSA. Garantía del disciplinado, que le permite directamente o por intermedio de su abogado, solicitar, aportar y controvertir las pruebas que se aducen en su contra, desvirtuar los cargos que se le imputan e impugnar las decisiones que le sean desfavorables.

DERECHO DE PETICIÓN. Derecho constitucionalmente reconocido a todas las personas para formular solicitudes respetuosas ante entidades públicas o privadas y a obtener de ellas respuesta en los términos perentoriamente establecidos.

DERECHO DISCIPLINARIO. Conjunto de normas sustanciales y procesales en virtud de las cuales el Estado asegura la obediencia, la disciplina, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos, con miras a asegurar el buen funcionamiento de los diferentes servicios a su cargo.

DESCARGOS. Pieza procesal en la cual el disciplinado se pronuncia y ejerce su defensa frente a los cargos objeto de acusación, solicitando además la práctica de pruebas.

DESISTIMIENTO. Declaración de voluntad del actor en el sentido de no proseguir con el proceso que se inició a su instancia. No opera en materia disciplinaria.


DESTITUCIÓN. Desvinculación del empleado, de la entidad y del servicio, a título de sanción y como consecuencia de la incursión en una falta gravísima. Es la máxima sanción administrativa aplicable cuando a esa decisión conduzca un proceso disciplinario. Va siempre acompañada de inhabilidad general.

DOLO. Forma de incurrir en falta disciplinaria consistente en el conocimiento del servidor público de los hechos constitutivos de la infracción y a pesar de lo cual quiere su realización.

DUDA RAZONABLE. Ausencia objetiva de certeza acerca de la responsabilidad del disciplinado, que surge tras el análisis probatorio y que no es posible obtener.

EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN. Forma de terminación del proceso que ocurre por la muerte del investigado o la prescripción de la acción disciplinaria.

FALLO. Tipo de decisión final que se toma dentro del proceso disciplinario, una vez agotadas o cumplidas todas sus etapas procesales, en la cual se define o resuelve de fondo la responsabilidad del investigado, a través de una absolución o una imposición de sanción. (Art. 97, 169 y 170 del C. D. U.)

	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-1
			Versión:	3
	Documento:	Indagación Preliminar	Fecha Aprobación:	17/09/2017
			Fecha de Vigencia:	05/03/2021
Página 9 de 34				

FALTA DISCIPLINARIA. Incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código Disciplinario Único, que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad, que da lugar al adelantamiento de una acción disciplinaria y, consecuentemente, a la imposición de una sanción del mismo tipo. (Art. 23 del C. D. U.).

GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN. Valoración que el operador disciplinario efectúa para determinar la clase de sanción a imponer, así como su extensión.

INDAGACIÓN PRELIMINAR. Etapa opcional que se adelanta dentro del procedimiento ordinario, cuya finalidad es establecer la procedencia de la investigación disciplinaria, verificando la ocurrencia de la conducta, determinando si es constitutiva de falta disciplinaria; o identificando e individualizando al autor de la misma.

INDICIOS. Hechos de los cuales se infieren otros, que son los jurídicamente relevantes para la investigación.

INHIBITORIO. Decisión que no hace tránsito a cosa decidida, a través de la cual el operador disciplinario se abstiene de adelantar una actuación disciplinaria, por encontrar, entre otros aspectos, que la queja es manifiestamente temeraria, se refiere a hechos disciplinariamente irrelevantes, de imposible ocurrencia o presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa. (Art. 150, parágrafo 1, en armonía con el artículo 73 del C. D. U.)

INIMPUTABILIDAD. Incapacidad o falta de madurez mental de una persona para entender la norma y actuar según ese entendimiento.

INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA: Etapa del procedimiento ordinario, adelantada cuando se encuentra identificado al posible autor o autores de una falta disciplinaria, cuyas finalidades son: verificar la ocurrencia de la conducta; determinar si es constitutiva de falta disciplinaria; esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió; el perjuicio causado a la Administración y la responsabilidad del investigado.

INVESTIGADO. Persona a la que se le endilga la comisión de una falta disciplinaria y cuya responsabilidad es debatida en el proceso.

JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA. Atribución asignada a la Procuraduría General de la Nación, Personerías Municipales y Distritales y órganos de Control Interno Disciplinario de las diferentes entidades públicas, para investigar y sancionar a los servidores públicos en ejercicio de la función pública.

LEGALIDAD. Principio consagrado en nuestro ordenamiento jurídico, en virtud del cual, solo se podrán adelantar investigaciones e imponer sanciones por conductas que previamente estén descritas como falta en la ley vigente al momento de su realización.

LEY DISCIPLINARIA. Conjunto de normas que regulan el comportamiento oficial de los servidores públicos y particulares en ejercicio de funciones públicas.

MULTA. Sanción pecuniaria derivada de la comisión de una falta leve dolosa. Se tasa en salarios diarios percibidos al momento de la comisión de la falta.


NOTIFICACIÓN. Actuación procesal a través de la cual se hace efectivo el principio de publicidad de las actuaciones administrativas, dándose a conocer las decisiones disciplinarias a los sujetos procesales, personalmente, por estado, por edicto, por estrados o por conducta concluyente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADO. Comunicación de las decisiones proferidas en audiencia pública o en cualquier diligencia de carácter verbal a todos los sujetos procesales, estén o no presentes.

NOTIFICACIÓN PERSONAL. Es la forma de dar a conocer las decisiones tomadas, directamente y efectivamente a los sujetos procesales.

NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. Se entiende cumplida la notificación, cuando a pesar de no haberse realizado la notificación personal o ficta, el procesado o su defensor no reclaman o interviene en diligencias posteriores, o se refiere a la decisión en escritos o alegatos verbales posteriores o interpone contra las mismas los recursos de Ley.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO. Medio subsidiario para notificar las decisiones que no se pudieren realizar personalmente, consistente en citación al disciplinado para hacerle

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-1
	Documento:	Indagación Preliminar	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	17/09/2017
			Fecha de Vigencia: 05/03/2021	Página 10 de 34

conocer el contenido de la decisión, y si esto no es posible, fijación del contenido de la misma en la secretaría del despacho. Con la realización de este procedimiento se entiende cumplida la notificación.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Es la forma como se comunican a los interesados las decisiones que no deban realizarse personalmente, consistente en la anotación en una planilla denominada “estado” de los principales datos del proceso, la fecha de la decisión y el cuaderno en que se halla, la cual debe ser publicada en lugar visible de la secretaría del despacho.

NULIDADES. Sanción impuesta por la ley contra las actuaciones judiciales o disciplinarias, realizadas por funcionarios que carezcan de competencia, con violación al derecho de defensa o de las formalidades establecidas para su desarrollo, consistente en obligar a que las actuaciones realizadas en estas condiciones deban adelantarse nuevamente.

COMISIÓN. Forma de incurrir en falta disciplinaria, consistente en dejar de hacer algo jurídicamente exigido en la ejecución de una actividad o no haberla ejecutado

OPERADOR DISCIPLINARIO. Servidor público encargado de tramitar la actuación disciplinaria.

PERSONA AUSENTE. Se denomina así al disciplinado cuando agotadas las gestiones necesarias no se logró notificarlo en forma personal del pliego de cargos.

PLIEGO DE CARGOS. Es una de las formas o posibilidades de evaluación de la investigación y constituye la acusación directa que se hace en contra del disciplinado, con la cual ha de ser juzgado y sometido a un fallo, ya sea absolutorio o sancionatorio.

POTESTAD DISCIPLINARIA. Facultad del Estado para investigar y sancionar a los servidores públicos y particulares que ejerzan funciones públicas, que incurran en faltas disciplinarias.

PRESCRIPCIÓN. Pérdida de la potestad disciplinaria del Estado para investigar y sancionar a los servidores públicos y particulares que ejerzan funciones públicas, en virtud del paso del tiempo.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. Garantía del servidor público sometido a la investigación disciplinaria según la cual hasta tanto no se produzca la sentencia que lo declare responsable de la falta, se considera inocente.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO. El que se imprime a la actuación disciplinaria cuando no concurren circunstancias que ameriten su desarrollo mediante trámites especiales.

PROCEDIMIENTO VERBAL. Trámite especial de la actuación disciplinaria previsto para los eventos en donde el autor es sorprendido al momento de cometer la falta, o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de su ejecución. También se aplica cuando la falta ha sido calificada como leve o cuando el implicado confiesa su responsabilidad. Finalmente es aplicable al trámite de las faltas gravísimas contempladas en los numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 62 del artículo 48 de la Ley 734.


PROHIBICIONES. Descripción que de manera negativa realiza el legislador de los comportamientos exigibles a los servidores públicos.

PROPORCIONALIDAD. Principio según el cual la sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.

PRUEBA. Cualquier medio que acredita la certeza de un hecho y constituye presupuesto esencial de una decisión disciplinaria. En materia disciplinaria son medios de prueba la confesión, el testimonio, la peritación, la inspección o visita especial y los documentos, practicados conforme a las normas del Código de Procedimiento Penal. (Arts. 128, 129 y 130 del C. D. U.)

PROVIDENCIA. Pronunciamiento mediante el cual el operador disciplinario impulsa el trámite del proceso o adopta decisiones.

PRUEBA TRASLADADA. Elemento de convicción que practicado válidamente en un proceso se aporta a otro, para que sea tenido en cuenta.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-1
	Documento:	Indagación Preliminar	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	17/09/2017
			Fecha de Vigencia: 05/03/2021	Página 11 de 34

QUEJA. Es una de las formas en que se acciona o pone en movimiento el aparato disciplinario, contempladas en el artículo 69 del C. D. U., y constituye un supuesto de reclamación, denuncia o crítica de la actuación administrativa.

QUEJOSO. Particular que pone en conocimiento de la autoridad competente una presunta anomalía o irregularidad del comportamiento de los servidores públicos, en ejercicio de sus funciones

RECURSOS: Actuaciones procesales a través de las cuales se faculta a los sujetos procesales, y en algunos eventos al Ministerio Público y al quejoso, para que ejerzan los derechos de contradicción o impugnación frente a las decisiones disciplinarias, con la finalidad de que las mismas sean revisadas, total o parcialmente, por el mismo funcionario que las profirió o por uno de superior jerarquía. (Arts. 110 y s.s. del C. D. U.)

REINTEGRO. Reincorporación al empleo. / Devolución de bienes o efectos que se realiza para atenuar el monto de la sanción.

RESERVA: Disposición legal que limita el acceso o conocimiento de la actuación disciplinaria a quienes no ostenten la calidad de sujetos procesales, la cual finaliza cuando se formula pliego de cargos, se cita a audiencia o se profiere archivo de la actuación.

REVOCATORIA DIRECTA: Mecanismo extraordinario que le permite a la administración, de oficio o a solicitud de parte, dejar sin efecto un acto o fallo que infrinja manifiestamente las normas constitucionales, legales o reglamentarias en que deberían fundarse.

Acto Administrativo a través del cual se deja sin valor y efecto una decisión sancionatoria de oficio o a petición de parte de conformidad con los artículos 122 y siguientes del Código Disciplinario Único.

SEGUNDA INSTANCIA: Instancia superior que realiza un nuevo examen del asunto al resolver los recursos de apelación o de queja.

SERVIDOR PÚBLICO: Persona natural vinculada a un organismo público por un procedimiento electoral, reglamentario o contractual, en cargos previamente creados, para el ejercicio de funciones y deberes señalados por autoridad competente, relacionados con los fines y las actividades del Estado.

SUJETO PROCESAL: Personas autorizadas legalmente para intervenir dentro de la actuación disciplinaria, con facultades expresas para solicitar, aportar y controvertir pruebas; intervenir en las mismas; interponer recursos; presentar solicitudes y obtener copias de la actuación. En materia disciplinaria son el investigado, su defensor y en algunos casos el Ministerio Público (Arts. 89 a 93 del C. D. U.)

SUSPENSIÓN: Sanción disciplinaria consistente en la separación del ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta, por el término fijado en el fallo.


TÉRMINOS: Plazo otorgado legalmente al operador disciplinario para adelantar cada una de las etapas de la investigación y para emitir determinadas decisiones, y a los sujetos procesales para ejercitar sus derechos.

TESTIMONIO: Relato formal que hace una persona, diferente del investigado, sobre el conocimiento que tiene de los hechos que se investigan.

ÚNICA INSTANCIA: Procedimiento disciplinario excepcional, en virtud del cual por motivos previamente establecidos en la ley, no procede el recurso de apelación.

UNIDAD PROCESAL: Principio según el cual por cada falta disciplinaria se debe adelantar una sola actuación procesal, cualquiera que sea el número de autores, salvo las excepciones constitucionales y legales.

VERSIÓN LIBRE: Acto procesal mediante el cual el investigado, por iniciativa propia o a solicitud del operador disciplinario, libre de todo apremio y sin juramento, explica su comportamiento.

	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-1
	Documento:	Indagación Preliminar	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	17/09/2017
			Fecha de Vigencia:	05/03/2021
				Página 12 de 34

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- 1 Observancia de las garantías de orden sustantivo y procesal, consagradas constitucional y legalmente en el Régimen Disciplinario, con el fin de asegurar el debido proceso en la investigación a los sujetos procesales.
- 2 Divulgación de la normatividad disciplinaria con la finalidad de prevenir conductas que afecten el cumplimiento de la función pública. Las capacitaciones y sensibilizaciones a funcionarios pertenecen al objetivo del proceso de Control Disciplinario PD-CID-1 y dichas actividades se adelantarán de acuerdo con las disposiciones del Instructivo I-CID-1 Capacitaciones Dirigidas a Servidores(as) Públicos(as) de la Entidad Sobre Prevención de Ocurrencia de Faltas Disciplinarias
- 3 Garantizar una adecuada infraestructura de la Oficina para una correcta aplicación del proceso verbal a través de la implementación de una Sala de Audiencias, que también se utilizará para las diligencias testimoniales.
- 4 Las audiencias, la práctica de pruebas testimoniales, las diligencias de versión libre y visitas especiales podrán adelantarse de manera virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Distrital 006 de octubre de 2020
- 5 Las notificaciones de las decisiones disciplinarias podrán efectuarse por medios electrónicos de conformidad con las disposiciones de la Directiva Distrital del 006 de octubre de 2020
- 6 La indagación preliminar inicia con la evaluación de la queja o informe y puede finalizar con Auto inhibitorio, Auto de Archivo, o con la entrega del expediente al (la) abogado (a) comisionado (a) para proyectar el Auto de Apertura de Investigación, con todo, si al momento de valorar sobre la decisión de apertura de investigación el (la) abogado (a) encuentra que están dados los requisitos sustanciales para proferir pliego de cargos, se aplicará el procedimiento verbal, el cual iniciará con el Auto de citación a audiencia.
7. La aplicación del procedimiento verbal (citación a audiencia) se adelantará de conformidad con el artículo 175 de la Ley 734 de 2002 en los siguientes casos:
 - a. Cuando el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta
 - b. Cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve.
 - c. En faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 62 de la ley 734 de 2002, se citará a audiencia en cualquier estado de la actuación hasta antes de proferir pliego de cargos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Control Interno Disciplinario

Código:

PD-CID-1

Versión:

3

Fecha Aprobación:

17/09/2017

Documento:

Indagación Preliminar

Fecha de Vigencia:
05/03/2021

Página 13 de
34

PARÁMETROS DE MEDICIÓN

Ver indicadores de gestión

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

N°	Entrada o Insumo	Actividad	Descripción de la Actividad	Dependencia	Responsable	Punto de Control	Salida (Registro)
1	Queja o informe	Recibir la queja del ciudadano, remisión de entidad o informe	Recibir la queja proveniente del ciudadano, de informe suscrito por servidor público, de oficio, la compulsu u otro medio que amerite credibilidad, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 734 de 2002. Antes de darle el número del	Proceso de Control Interno Disciplinario	Auxiliar Administrativo Jefe oficina control interno disciplinario	Verificar la plataforma Orfeo, se encuentre en términos de cumplimiento	Sistema de Información Disciplinario (SID)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Control Interno Disciplinario

Código:

PD-CID-1

Versión:

3

Fecha Aprobación:

17/09/2017

Documento:

Indagación Preliminar

Fecha de Vigencia:
05/03/2021

Página 14 de
34

			<p>expediente y radicarlo como tal, se debe revisar que no se esté adelantando actuación disciplinaria por los mismos hechos.</p> <p>Seguidamente hacer las anotaciones de los datos más importantes en los libros y/o en el sistema y se le asigna el número consecutivo respectivo.</p> <p>Termino 2 día hábil.</p>				<p>Formato Matriz Radicación Comunicaciones F-CID-552</p>
2	Queja o informe	Realizar el reparto del expediente dejando constancia del reparto en las matrices destinadas para el efecto	<p>Asignar la queja, el informe o el anónimo al azar y en equidad entre los profesionales del área; informar a los profesionales la asignación</p> <p>Término: 5 días hábiles (Primer día hábil de la siguiente semana)</p>	Proceso de Control Interno Disciplinario	Jefe Oficina CID y Auxiliar Administrativo	<p>Verificar el cumplimiento de la asignación teniendo en cuenta los términos establecidos de la queja o petición y registrarla en la Matriz – Asignación y control de expedientes</p>	<p>Sistema de Información Disciplinario</p> <p>Matriz de asignación y control de expedientes F-CID-548</p> <p>Formato Matriz Procesos y Autos Activos F-CID-551</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Control Interno Disciplinario

Código:

PD-CID-1

Versión:

3

Fecha Aprobación:

17/09/2017


Documento:

Indagación Preliminar

Fecha de Vigencia:
05/03/2021

Página 15 de
34

3	Queja o informe	* Evaluar la queja y proyectar el auto respectivo	Se Asigna al abogado para que evalúe la queja.	Proceso de Control Interno Disciplinario	Profesional Universitario o Comisionado	Verificar el Ingresar al registro al Sistema de Información Disciplinario dependiendo lo evaluado así: * Auto Inhibitorio * Auto de Apertura Indagación Preliminar * Auto Apertura Investigación Disciplinaria	Sistema de Información Disciplinario del Distrito Auto Inhibitorio F-CID-37 Auto Apertura de Indagación preliminar F-CID-23 Auto Apertura de Investigación Disciplinaria F-CID-25 Auto Avoca Conocimiento F-CID-27
N/A	¿Procede actuación Disciplinaria?	NO: Proyectar auto inhibitorio: si la queja, el informe o la compulsas: Es manifiestamente temeraria o falsa, o refiere hechos irrelevantes o de imposible ocurrencia, o son presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, o proviene			Profesional Universitario o Comisionado	Proferir el auto que corresponda de acuerdo con la evaluación *Auto Inhibitorio *Auto de	Auto Inhibitorio F-CID-37

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>		Proceso:	Control Interno Disciplinario			Código:	PD-CID-1
						Documento:	Indagación Preliminar
					Fecha Aprobación:	17/09/2017	
					Fecha de Vigencia:	05/03/2021	Página 16 de 34
		de anónimo sin fundamento. Decide de plano, de conformidad con los artículos 69 y parágrafo 1 del artículo 150 de la Ley 734 de 2002, O cuando es un anónimo que no cumple los presupuestos señalados en el artículo. 38 ley 190 de 1995, 27 de Ley 24 de 1992 y 150 de la Ley 734 de 2002. Nota: No hace tránsito a cosa Juzgada. SI: <u>Proyectar auto de indagación preliminar o apertura de investigación disciplinaria</u> (Art. 150 /152 del C.D.U. si se reúnen los requisitos señalados en las normas mencionadas. Permita adelantar la actuación por el procedimiento verbal. Término: 15 días.			Profesional unversitario o comisionado	apertura de indagación preliminar *Auto de Avóquese Conocimiento	Auto de Avóquese Conocimiento F- CID-211
N/A	¿Procede actuación disciplinaria?	SI: Va al paso 4 NO: Va al paso 9	N/A	N/A	N/A	N/A	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Control Interno Disciplinario

Código:

PD-CID-1

Versión:

3

Fecha Aprobación:

17/09/2017

Documento:


Indagación Preliminar


Fecha de Vigencia:

05/03/2021

Página 17 de
34

4	Auto de Indagación Preliminar F-CID-23	<ul style="list-style-type: none"> * Proferir Auto de Indagación Preliminar * Registro Formato Matriz Procesos y Autos Activos 	<p>Revisar, aprobar y firmar el auto de indagación preliminar. Se comisiona para la práctica de pruebas al profesional, especificando el término para adelantarla de conformidad con los artículos 133 y 150 inc. 3 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Realizar registro del consecutivo tanto del expediente como del auto en el formato matriz Procesos y Autos Activos</p> <p>Término: 2 días hábiles.</p>	Proceso de Control Interno Disciplinario	Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario	Tramitar Auto de Apertura Indagación Preliminar	<p>Auto Apertura de indagación preliminar F-CID-23 firmado</p> <p>Formato Matriz Procesos y Autos Activos F-CID-551</p>
5	Constancia de Notificación Personal F-CID-56 Edicto F-CID-60	Notificar Auto de Indagación Preliminar	<p>Indagación preliminar con:</p> <p><u>Indagados que son servidores públicos que actualmente trabajan en la Entidad:</u> Se les entrega la comunicación personalmente, sin que pase por la Oficina de Archivo y Correspondencia (núm. 47 art. 48 Ley 734 de 2002) (1 día).</p> <p><u>Indagados que son</u></p>	Proceso de Control Interno Disciplinario	Auxiliar Administrativo	Verificar el Trámite conforme a los términos de Ley y el Registro de la etapa del mismo al Sistema de Información Disciplinario lo siguiente: * Oficios -	<p>Oficios Comunicaciones al Indagado y partes interesadas</p> <p>Comunicación Solicita Autorización Notificación por Correo Electrónico F-CID-832</p> <p>Comunicación de apertura de indagación preliminar F-CID-63</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Control Interno Disciplinario			Código:	PD-CID-1	
					Documento:	Indagación Preliminar	
				Fecha Aprobación:	17/09/2017		
					Fecha de Vigencia: 05/03/2021	Página 18 de 34	
			<p>Exfuncionarios, se envía la comunicación para que se notifiquen personalmente. De no comparecer dentro de los 8 días siguientes al envío, proceder a la notificación por edicto, el cual se fijará por el término de (3) tres días. (Artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002). Término: 12 días hábiles</p>		<p>s Apertura Indagación Preliminar</p> <p>* Constancia de Notificación Personal</p> <p>* Edicto</p>	<p>Comunicaciones Apertura Indagación Preliminar</p> <p>* Constancia de Notificación Personal</p> <p>* Edicto</p>	<p>Comunicación Auto de Avóquese conocimiento F-CID-211</p> <p>Comunicación a la Procuraduría F-CID-209</p> <p>Sistema de Información Disciplinario</p> <p>Constancia de Notificación Personal F-CID-56</p> <p>Edicto F-CID-60</p>
6	<p>Auto de apertura de Indagación preliminar F-CID- 23</p> <p>Auto Decreta Pruebas en indagación o investigación F-CID-35</p>	<p>Practicar las pruebas y/o diligencias ordenadas y proyectar auto.</p>	<p>Verificar la adecuada notificación de la providencia anterior.</p> <p>Practicar las pruebas y/o diligencias ordenadas por el comitente en el auto de indagación preliminar, garantizando en especial la publicidad de su realización a los sujetos procesales. Practicadas las pruebas o cumplido el término de la comisión, estudiar el asunto y evaluar la indagación preliminar, proyectando una de las siguientes decisiones:</p>	<p>Proceso de Control Interno Disciplinario</p>	<p>Profesional Universitario o Comisionado</p>	<p>Verificar el trámite de las pruebas ordenadas en la Indagación Preliminar y Verificar la adecuada notificación de la providencia conforme a</p>	<p>Sistema de Información Disciplinario</p> <p>Auto que decreta pruebas en investigación o F-CID-35</p> <p>Auto de Trámite F-CID-814</p> <p>Oficio Comunicación auto de pruebas a sujeto procesal F-CID-68</p> <p>Auto de Traslado</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Control Interno Disciplinario				Código:	PD-CID-1
		Documento:	Indagación Preliminar				Versión:
	Fecha Aprobación:						17/09/2017
	Fecha de Vigencia: 05/03/2021						Página 19 de 34
							Pruebas F-CID-36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Control Interno Disciplinario

Documento:

Indagación Preliminar

Código:

PD-CID-1

Versión:

3

Fecha Aprobación:

17/09/2017

Fecha de Vigencia:
05/03/2021

Página 20 de
34

			<p>a) Auto de archivo definitivo si se cumplen las condiciones establecidas en los artículos 28, 73 o 150 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>b) Auto de apertura de investigación conforme con el artículo 152 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>c) Auto Remisorio por Competencia a la Procuraduría General de la Nación conforme con el artículo 75 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>d) Citación a la asistencia para procedimiento verbal artículo 175 y ss. Ley 734 de 2002. (ver procedimiento verbal)</p>			<p>los términos de Ley.</p> <p>Declaración juramentada F-CID - 58</p> <p>Versión libre F-CID-47</p> <p>Acta visita Administrativa F-CID-785</p> <p>Ampliación de Queja F-CID-545</p> <p>Acta de Asistencia a Diligencia Virtual F-CID-812</p> <p>Auto de Aclaración F-CID-22</p> <p>Auto Apertura de Investigación Disciplinaria F-CID-25</p> <p>Auto de Archivo F-CID-26</p> <p>Auto Remisorio Procuraduría F-CID-40</p> <p>Auto de corrección F-</p>
--	--	--	---	--	--	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Control Interno Disciplinario

Código:

PD-CID-1

Versión:

3

Fecha Aprobación:

17/09/2017

Documento:

Indagación Preliminar

Fecha de Vigencia:
05/03/2021

Página 21 de
34

CID-31
Auto Comisorio F-CID-28
Auto de Desglose F-CID-32
Auto de Incorporación de Documentos F-CID-33
Auto de modificación F-CID-546
Auto de Refoliación F-CID-426
Auto de Trámite F-CID-814
Auto de Traslado de Pruebas F-CID-36
Auto Ordena Compulsa de Copias F-CID-813
Auto que modifica número de radicado F-CID-176
Auto Reconoce Personería Abogado F-CID-39
Auto Resuelve Solicitud de Copias F-CID-823
Citación Ampliación de Queja F-CID-205
Comunicación al Disciplinado
Programación de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Control Interno Disciplinario

Código:

PD-CID-1

Versión:

3

Fecha Aprobación:

17/09/2017

Documento:

Indagación Preliminar

Fecha de Vigencia:
05/03/2021

Página 22 de
34

Declaración
Juramentada F-CID-
824

Comunicación Citación
a Diligencia de
Declaración
Juramentada F-CID-
827

Comunicación Citación
a Diligencia de
Declaración
Juramentada a PPL F-
CID-828

Comunicación Citación
a Versión Libre F-CID-
829

Comunicación
Compulsa Copias F-
CID-830

Comunicación Pruebas
Disciplinario F-CID-68

Comunicación
Remisión Diligencias
por Competencia a
Otra Entidad F-CID-831

Comunicación Solicita
Autorización
Notificación por Correo
Electrónico F-CID-832

Comunicación Solicitud
Pruebas Externo F-
CID-834



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Control Interno Disciplinario

Código:

PD-CID-1

Versión:

3

Fecha Aprobación:

17/09/2017

Documento:

Indagación Preliminar

Fecha de Vigencia:
05/03/2021

Página 23 de
34

Constancia de Entrega
de copia F-CID-54

Constancia de No
Comparecencia F-CID-
547

Constancia Secretarial
F-CID-57

Constancia de visita al
Expediente F-CID-286
Declaración
Juramentada F-CID-58

Formato Matriz
Procesos y Autos
Activos F-CID-551

Oficio Solicitud de
Pruebas Interno F-CID-
46

Formato Matriz
Procesos y Autos
Activos F-CID-551

Término: 6 meses

SI: Va a la siguiente Pregunta.

NO: Va al paso 7

N/A


¿Hay mérito para continuar la
investigación?


N/A

N/A

N/A

N/A

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Control Interno Disciplinario				Código:	PD-CID-1
		Documento:	Indagación Preliminar				Versión:
						Fecha Aprobación:	17/09/2017
						Fecha de Vigencia: 05/03/2021	Página 24 de 34
	N/A	¿Va a etapa de Investigación o a Procedimiento Verbal?	SI: Va al procedimiento de investigación NO: Va al procedimiento verbal	N/A	N/A	N/A	N/A
7	Auto de Archivo	Proferir auto archivo definitivo	Revisar, aprobar y firmar el proyecto de auto de archivo. Término: 1 día hábil	Proceso de Control Interno Disciplinario	Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario	Verificar el trámite de los Oficios o Comunicaciones al Indagado y al Quejoso.	- Sistema de Información Disciplinario Auto de Archivo F-CID-26 Formato Matriz Procesos y Autos Activos F-CID-551
8	Constancia de notificación Personal o Edicto F-CID-26 F-CID-56 F-CID-60	Comunicar y Notificar auto de archivo	A los INDAGADOS (Notificación) si no comparecen dentro de los tres días siguientes al envío de la comunicación, se procede a su notificación por estado, 105 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil. Al QUEJOSO (Comunicación) se entiende surtida la comunicación cinco (5) días después de la radicación en la oficina de correo, dicha comunicación debe ir acompañada de copia de la providencia, de conformidad con el artículo 109 y 202	Proceso de Control Interno Disciplinario	Auxiliar Administrativo	Verificar la adecuada notificación del auto de archivo conforme a los términos de Ley.	Sistema de Información Disciplinario Comunicación Solicita Autorización Notificación por Correo Electrónico F-CID-832 Oficio Comunicación Auto de Archivo Oficio Comunicación Auto archivo quejoso F-CID-825 Constancia de Ejecutoria F-CID-

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Control Interno Disciplinario				Código:	PD-CID-1
						Documento:	Indagación Preliminar
						Fecha Aprobación:	17/09/2017
						Fecha de Vigencia: 05/03/2021	Página 25 de 34
			ibídem. Término: 5 días hábiles.				53
	N/A	¿El quejoso Interpuso recurso de apelación, contra el Auto de Archivo de la Indagación?	Verificar si se interpuso recurso de apelación después de transcurrido el término de tres (3) días de ejecutoria de la decisión y proceder de la siguiente manera: Si: Va al paso 11 No: Va al paso 17 Término: 4 días hábiles	N/A	N/A	N/A	N/A
9	Auto Inhibitorio F-CID-37	Proferir Auto Inhibitorio	Verificada alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 150 parágrafo 1 de la Ley 734/02, se procede a dictar (firmar) el auto inhibitorio. Término: 1 día hábil	Proceso de Control Interno Disciplinario	Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario	Verificar el cumplimiento de los requisitos legales para dictar un auto inhibitorio, es decir si la queja es manifiestamente temeraria o falsa, o refiere hechos irrelevantes o de imposible	Auto Inhibitorio F-CID-37 Sistema de Información Disciplinario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Control Interno Disciplinario

Código:

PD-CID-1

Versión:

3

Fecha Aprobación:

17/09/2017

Documento:

Indagación Preliminar

Fecha de Vigencia:
05/03/2021

Página 26 de
34

ocurrencia, o son presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, o proviene de anónimo sin fundamento (Artículos 69 inciso 1 y 150 de la Ley 734 de 2002). En caso de anónimos: debe verificar que no cumple los presupuestos señalados en los artículos 38 ley 190 de 1995, 27 Ley 24 de 1992 y 150 de la Ley 734 de 2002.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Control Interno Disciplinario

Código:

PD-CID-1

Versión:

3

Fecha Aprobación:

17/09/2017

Documento:

Indagación Preliminar

Fecha de Vigencia:
05/03/2021

Página 27 de
34

10	N/A	Tramitar oficios o comunicaciones del Auto inhibitorio	Remitir los oficios al quejoso para enterarlo de la decisión inhibitoria, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 734 de 2002. Término: 1 día hábil	Proceso de Control Interno Disciplinario	Auxiliar Administrativo	Verificar el cumplimiento el trámite de los oficios o comunicaciones ordenadas en el auto inhibitorio	Sistema de Información Disciplinario Comunicación Auto Inhibitorio F-CID-67
11	Auto resuelve Recurso de Apelación F-CID-210	SI Proyectar Auto resolviendo sobre la procedencia del recurso de apelación	Proyectar auto resolviendo sobre la procedencia del recurso de apelación así: a) Declarar desierto el recurso de conformidad con el artículo 112 de la Ley 734 de 2002 si se interpuso recurso y no se sustentó o se sustenta por fuera de término. b) Rechazar el recurso con base en el artículo 77 numeral 2 y artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si se interpuso pero no se concretan los motivos de inconformidad o disenso por los cuales se ataca	Proceso de Control Interno Disciplinario	Profesional Universitario o Comisionado	N/A	Sistema de Información Disciplinario Auto Concede Recurso de Apelación F-CID-29 Auto que Niega o Rechaza Recurso de Apelación F-CID-820 Auto que Declara Desierto Recurso de Apelación F-CID-817



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Control Interno Disciplinario

Código:

PD-CID-1

Versión:

3

Fecha Aprobación:

17/09/2017

Documento:

Indagación Preliminar

Fecha de Vigencia:
05/03/2021

Página 28 de
34

			la decisión de archivo. c) Conceder la apelación en el efecto suspensivo ante el nominador , con fundamento en los artículos 112 y 115 de la Ley 734 de 2002. Término: 2 día hábiles				
	N/A	¿Se concedió el recurso?	SI: Va al Procedimiento de II Instancia. NO: Va al paso 13 En los dos casos se comunica al quejoso y se notifica al disciplinado.	N/A	N/A	N/A	N/A
12	Constancia de Notificación Personal o Estado F-CID-56 F-CID-61	Notificar y comunicar auto que resuelve la procedencia del recurso de apelación	Remitir las comunicaciones por la Oficina de Archivo y Correspondencia (1 día) a los sujetos procesales y al quejoso. INDAGADOS: En caso de no comparecer los sujetos procesales dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la comunicación, se procede a su notificación por estado, de conformidad con los artículos	Proceso de Control Interno Disciplinario	Auxiliar Administrativo	Verificar el cumplimiento de la notificación mediante Constancia de Notificación Personal o Estado	Sistema de Información Disciplinario Comunicación Solicita Autorización Notificación por Correo Electrónico F-CID-832 Oficio - Comunicación de Decisiones F-CID-835 Comunicación Auto que Resuelve Recurso al Disciplinado F-CID-212



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Control Interno Disciplinario

Código:

PD-CID-1

Versión:

3

Fecha Aprobación:

17/09/2017

Documento:

Indagación Preliminar

Fecha de Vigencia:
05/03/2021

Página 29 de
34

			103 y 105 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil. QUEJOSO: Se le comunica según artículo 118 de la Ley 734 de 2002, informando que procede recurso de queja.				
	N/A	¿Se interpuso recurso de queja?	Verificar si se interpuso recurso de queja dentro del término de tres días de ejecutoria de la decisión que negó el recurso de apelación: NO: se interpuso recurso FIN. SI: se interpuso se proyecta providencia que lo decide. Término: 1 día hábil	N/A	N/A	N/A	N/A
13	Auto que resuelve de	Proyectar auto que resuelve procedencia y trámite del recurso de queja	Proyectar providencia de acuerdo con los siguientes parámetros:		Profesional Universitario o Comisionado	Verificar el Trámite de	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Control Interno Disciplinario

Código:

PD-CID-1

Versión:

3

Fecha Aprobación:

17/09/2017

Documento:

Indagación Preliminar

Fecha de Vigencia:
05/03/2021

Página 30 de
34

	queja, Auto Declaración de Recurso de Queja, Auto que resuelve Recurso de Queja F-CID-210		<p>a) Rechazar si se interpuso, pero no se sustentó de conformidad con el artículo 118 de la Ley 734 de 2002. FIN</p> <p>b) Ordenar la remisión de una copia del expediente al superior, a costa del impugnante para que se desate el recurso, de conformidad con el artículo 118 de la Ley 734 de 2002, cuando se ha sustentado en debida forma, transcurridos dos días a partir del día siguiente a la ejecutoria.</p> <p>Término: 4 días hábiles</p>	Proceso de Control Interno Disciplinario		<p>los siguientes autos:</p> <p>*Auto concediendo recurso de queja</p> <p>* Auto declarando desierto el recurso de queja</p> <p>* Auto declarando precluido el recurso queja</p> <p>* Auto rechazando recurso de queja por extemporáneo</p>	<p>Oficio - remisión expediente segunda Instancia F-CID-42</p> <p>Auto que Rechaza Recurso de Queja F-CID-821</p> <p>Auto que Declara Desierto Recurso de Queja F-CID-818</p> <p>- Auto que Declara Precluido Recurso de Queja F-CID-819</p> <p>-Auto que Concede Recurso de Queja F-CD-816</p>
14	Comunicar auto que da trámite al recurso de queja	Remitir las comunicaciones por la Oficina de Archivo y Correspondencia (1 día) al		Auxiliar Administrativo	Elaboración y seguimiento a las comunicacio		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Control Interno Disciplinario

Código:

PD-CID-1

Versión:

3

Fecha Aprobación:

17/09/2017

Documento:

Indagación Preliminar

Fecha de Vigencia:
05/03/2021

Página 31 de
34

	<p>Auto que decide recurso de queja</p> <p>Auto que Rechaza Recurso de Queja F-CID-821</p> <p>Auto que Declara Desierto Recurso de Queja F-CID-818</p> <p>- Auto que Declara Precluido Recurso de Queja F-CID-819</p> <p>-Auto que Concede Recurso de Queja F-CD-816</p>		<p>quejoso y a los sujetos procesales.</p> <p>Término: 2 días hábiles</p>	<p>Proceso de Control Interno Disciplinario</p>		<p>nes en a la plataforma orfeo</p>	<p>Oficio comunica Decisiones F-CID-835</p>
	N/A	¿Se concede el recurso de queja?	<p>a) Si el recurso se concede, se remite al superior, 2ª Instancia.</p> <p>b) Si el recurso se rechaza, FIN.</p>	N/A	N/A	N/A	N/A
15	Auto que Concede Recurso de Queja F-CD-816	Tramitar remisión a segunda instancia	Realizar oficios de remisión a segunda instancia	Proceso de Control Interno Disciplinario	Auxiliar Administrativo	Elaboración y seguimiento a las comunicaciones en plataforma Orfeo	Oficio-Comunicación remisión expediente segunda Instancia F-CID-42



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso:

Control Interno Disciplinario

Código:

PD-CID-1

Versión:

3

Fecha Aprobación:

17/09/2017


Documento:


Indagación Preliminar

Fecha de Vigencia:
05/03/2021

Página 32 de
34

16	Auto que Rechaza Recurso de Queja F-CID-821	Tramitar el archivo del expediente y su ubicación en los anaqueles correspondientes	Emitir las constancias correspondientes y archivar las diligencias en los anaqueles respectivos	Proceso de Control Interno Disciplinario	Auxiliar Administrativo	Emitir las constancias correspondientes y archivar las diligencias en los anaqueles respectivos	Constancia de Ejecutoria F-CID-53
	N/A	¿2 Instancia confirma el auto de archivo definitivo?	<p>SI: ir a paso 17</p> <p>NO: ir a paso 18</p>	N/A	N/A	N/A	N/A
17	Auto de Archivo en primera instancia que no fue apelado o Acto administrativo	Realizar anotaciones, generar constancias, autos pertinentes y archivar en los anaqueles respectivos.	Dejar las anotaciones pertinentes, generar los autos y constancias requeridos para archivar el proceso en los anaqueles respectivos. FIN	Proceso de Control Interno Disciplinario	Auxiliar Administrativo Jefe oficina control interno disciplinario	Verificar que las comunicaciones y notificaciones hayan quedado surtidas correctamente, expedir la constancia de ejecutoria y	<p>Sistema de Información Disciplinario (SID)</p> <p>Constancia de Ejecutoria F-CID-53</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Control Interno Disciplinario				Código:	PD-CID-1
		Documento:	Indagación Preliminar				Versión:
						Fecha Aprobación:	17/09/2017
						Fecha de Vigencia: 05/03/2021	Página 33 de 34
	de segunda instancia confirma decisión de archivo					proceder a archivar el expediente.	Auto Obedécese y Cúmplase F-CID-38 Matriz Seguimiento Procesos y Autos Activos F-CID-551
18	Acto administrativo de segunda instancia no confirma decisión de archivo		Entregar el expediente al Profesional o comisionado para evaluar la decisión y proyectar auto de Apertura de Investigación Disciplinaria. Término: 1 día hábil	Proceso de Control Interno Disciplinario	Auxiliar Administrativo	Verificar que las comunicaciones y notificaciones hayan quedado surtidas correctamente, entregar expediente a abogado.	Matriz Seguimiento Procesos y Autos Activos F-CID-551 }
CONTROL DE CAMBIOS							
No. VERSIÓN		FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO				
1		17/05/2017	Documento Original				
2		17/09/2019	Ajuste de documento de acuerdo a la norma ISO 9001 2015				
3		12/02/2021	Se realiza ajuste de redacción del documento de acuerdo con ajustes solicitados por auditoría interna del 24 de noviembre de 2020 y de acuerdo a la norma ISO 9001 2015				

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Control Interno Disciplinario	Código:	PD-CID-1
	Documento:	Indagación Preliminar	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	17/09/2017
			Fecha de Vigencia: 05/03/2021	Página 34 de 34
ELABORÓ		REVISÓ	APROBÓ	
NOMBRE	Margiette Tatiana Ocampo Mora	José Alexander Pacheco Noriega	José Alexander Pacheco Noriega	
CARGO	Profesional Universitario	Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno	Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno	
FIRMA	